



SEDE BOGOTÁ
FACULTAD DE MEDICINA
CONSEJO DE FACULTAD

ACUERDO 504 DE 2017
(Acta No 22 del 29 de junio de 2017)

Por el cual se reglamenta el proceso de admisión regular al Programa Curricular de Posgrado de Maestría en Seguridad Alimentaria y Nutricional - Profundización de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo 141 de 2014, creó el programa curricular de posgrado Maestría en Seguridad Alimentaria y Nutricional, cuyo objetivo es formar agentes de cambio social que estén en capacidad de: Contribuir a la explicación de los factores que determinan la inseguridad alimentaria y nutricional en Colombia y en la región latinoamericana; Avanzar en el reconocimiento y la comprensión de los factores que facilitan o interfieren en el logro del conjunto de derechos que enmarcan el derecho a la alimentación de la población Colombiana; y construir argumentos conceptuales y operacionales innovadores que contribuyan a impulsar y desarrollar alternativas de solución para el logro de la seguridad alimentaria y nutricional con equidad y soberanía, para la formulación de políticas públicas en el contexto nacional y territorial.
2. Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo 084 de 2014, Acta 03 del 25 de abril, autorizó la apertura del plan de estudios de profundización del programa curricular Maestría en Seguridad Alimentaria y Nutricional en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia.
3. Que la Resolución 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, reglamentó el proceso de admisión a los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia y en

sus Artículos 3, 4, 8, 9, 13 y 14 estableció las responsabilidades específicas de las Facultades en este proceso.

4. Que es preciso definir claramente los criterios para evaluar con equidad a todos los aspirantes de la Maestría en Seguridad Alimentaria y Nutricional ofrecida por la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá de la Universidad Nacional de Colombia.
5. Que el Consejo de Facultad en su sesión del día 29 de junio de 2017, acta 22, avaló la propuesta de reglamentación para el proceso de admisión a la Maestría en Seguridad Alimentaria y Nutricional, presentada por el programa curricular Maestría en Seguridad Alimentaria y Nutricional.

En consideración a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. El Acuerdo determina los requisitos generales y criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias, para los procesos de admisión al Programa Curricular de Posgrado de Maestría en Seguridad Alimentaria y Nutricional - Profundización de la Facultad de Medicina de la Sede Bogotá.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Acuerdo se aplicará a los procesos de admisión regular de la Universidad Nacional de Colombia, a partir del primer semestre de 2018.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES. Establecer los siguientes requisitos generales para ser admitido:

1. Los programas curriculares relacionados en el presente Acuerdo no exigen la acreditación de conocimientos de idioma extranjero como requisito de admisión.
2. Haber concluido la totalidad de sus estudios y tener el título de pregrado al momento del examen de admisión, en alguna de las siguientes áreas: ciencias de la salud, ciencias humanas, ciencias de la educación, ciencias económicas, ciencias políticas y derecho, expedido por universidad colombiana o en el exterior debidamente convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.
3. Haber obtenido un promedio de calificaciones en pregrado igual ó superior a 3.5 sobre 5.0.
4. Presentar la hoja de vida con todos sus respectivos soportes en la fecha que indique la Coordinación Curricular del Programa antes de la realización de las entrevistas. En caso de ser admitido debe presentar el certificado original de calificaciones y el acta de grado antes de concluir la primera semana del período lectivo. los estudiantes que ingresan como opción de trabajo de grado u otra modalidad deben entregar esta certificación en original al finalizar el primer semestre de la Maestría, sin excepción.
5. Cumplir con todos los requisitos y pasos del proceso de inscripción y admisión.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN. Establecer los siguientes criterios de evaluación, con sus correspondientes ponderaciones y notas aprobatorias.

Componente	Ponderación	Eliminatorio	Nota Aprobatoria
CONOCIMIENTOS	45 %	No	
ENTREVISTA	25 %	No	
HOJA DE VIDA	30 %	No	
Total	100 %		

ARTÍCULO 5. PUNTAJE MÍNIMO DE ADMISIÓN. Establecer el siguiente puntaje mínimo de admisión 3.0/5.0.

Serán admitidos aquellos aspirantes que obtengan los mayores puntajes totales hasta completar el número de cupos ofrecidos. En caso de presentarse empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mejor puntaje en la prueba de conocimientos y aptitudes.

ARTÍCULO 6. CUPOS Los cupos y los criterios para convocar a pruebas finales son los consignados en los Formatos de Oferta y Criterios de Admisión, que hacen parte integral del presente Acuerdo y que se remiten debidamente diligenciados cada vez que se ofrece el programa.

ARTÍCULO 7. NÚMERO DE CUPOS OFRECIDOS: Aprobar veinte (20) cupos para el proceso de admisión regular para el programa curricular de posgrado Maestría en Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Para admisión Automática se ofrecerá dos (2) cupos, la oferta de estos cupos aplica para estudiantes de los programas de pregrado de nutrición y dietética, ciencias agrarias, derecho y ciencias políticas y antropología.

Se ofrecerán dos (2) cupos en la modalidad de asignaturas de trabajo de grado para estudiantes de la carrera de Nutrición y Dietética con un PAPA mínimo de 3.8 y un (1) cupo para aspirantes en la modalidad de admisión anticipada al posgrado.

Se ofrecerá un (1) cupo para tránsito, un (1) cupo para traslados y dos (2) cupos para aplazamiento de matrícula.

PARÁGRAFO: En caso de no presentarse aspirantes para el proceso de admisión automática, los cupos serán ofrecidos a los siguientes aspirantes en la modalidad de admisión regular.

ARTÍCULO 8. NÚMEROS DE ASPIRANTES A CONVOCAR A PRUEBAS FINALES: Se convocará a pruebas finales a todos los aspirantes que presenten la prueba de conocimientos.

ARTÍCULO 9. DESCRIPCIÓN DE LOS ASPECTOS A EVALUAR:

A. PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: 45 PUNTOS

Criterios de evaluación:

1. Se evaluará mediante un escrito de máximo 2000 palabras que deberá ser elaborado de manera presencial.
2. El escrito versará sobre un tema seleccionado entre cinco posibles, que le serán informados al aspirante en el momento de iniciar la prueba.

B. HOJA DE VIDA: 30 PUNTOS

Deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios para la evaluación de la hoja de vida del aspirante:

1. Promedio de calificaciones de pregrado: Hasta 15 puntos
2. Experiencia profesional en años en procesos institucionales (público o privados) o comunitarios en seguridad alimentaria y nutricional local, regional o nacional. Hasta 12 puntos
3. Experiencia certificada en Investigación: Hasta 2 puntos
4. Publicaciones científicas en revistas indexadas: Hasta 1 punto

PARÁGRAFO 1. Se asignará puntaje únicamente a los ítems que traigan el respectivo soporte o certificado al momento de la presentación de la hoja de vida.

PARÁGRAFO 2. La hoja de vida con todos los soportes deberá ser entregada antes de la realización de las demás pruebas establecidas para el proceso de admisión.

PARÁGRAFO 3. El Subcomité Asesor del programa curricular en reunión formal previo a la publicación de citación a pruebas finales, establecerá los criterios para ponderar los diferentes ítems establecidos en este acuerdo en relación con la hoja de vida, los cuales quedarán registrados en el acta de dicho subcomité y serán aplicados a todos los aspirantes que sean llamados a pruebas finales.

C. ENTREVISTA: 25 PUNTOS.

A esta prueba serán citados aquellos aspirantes que estén convocados a pruebas finales, y que previa verificación de la hoja de vida cumplan los requisitos generales para ser admitido en el marco del proceso de admisión regular que estipula el artículo 3 de este acuerdo.

Se tendrá en cuenta el siguiente parámetro:

1. Entrevista grupal centrada en el reconocimiento de intereses, motivaciones, capacidad de argumentación, otros.
2. En la entrevista se valorará:
 - Motivación: 8 puntos
 - Seguridad y Disposición: 8 puntos

- Capacidad de Argumentación: 9 puntos

ARTÍCULO 10. Envíese copia del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Admisiones, al programa curricular de Maestría en Seguridad Alimentaria y Nutricional y a la Coordinación de Apoyo a los Posgrados.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación, en el Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, a cargo de la Secretaría General

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARIEL IVAN RUIZ PARRA
DECANO

EDGAR CORTES REYES
SECRETARIO